

LEY DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 1996

GONZALO SANCHEZ DE LOZADA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

PROGRAMA NACIONAL DE RIEGO.

Contrato de Préstamo con el BID, destinado a financiarlo.

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley.

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-

De conformidad con el Artículo 59, Atribución 5ta., de la Constitución Política del Estado, apruébase el Contrato de Préstamo Nº 964/SF-BO, suscrito entre la República de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el día 23 de marzo de 1996, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, por la suma de hasta VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$us. 25.600.000.-), destinados a financiar el PROGRAMA NACIONAL DE RIEGO a ser ejecutado por la Secretaría Nacional de Agricultura (SNAG), dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, por intermedio de la

Dirección Nacional de Riego y Suelos (DNRS).

Pase al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y seis años.

Fdo. H. Raúl Lema Patiño.- PRESIDENTE H. SENADO NACIONAL.- H. Georg Prestel Kern.- PRESIDENTE H. CAMARA DE DIPUTADOS.- HH. Walter Zuleta Roncal y Guido Capra Jemio, Senadores Secretarios.- H. Imel Copa Velásquez.- Diputado Secretario.-

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y seis años.

Fdo. GONZALO SÁNCHEZ DE LOZADA.- José Guillermo Justiniano Sandoval.- Ministro de la Presidencia de la República.- Fernando Candia Castillo.- Ministro de Hacienda.-